

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2701-2018

CELEBRADA EL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2018

ARTÍCULO II

CONSIDERANDO:

Los videos de la campaña de matrícula para el 2019, presentados por los señores Ivan Porras y José Miguel González, funcionarios del Programa de Producción de Material Audiovisual.

SE ACUERDA:

Extender una felicitación a Ivan Porras, José Miguel González, José Mario Quesada, Evelyn Pérez y Rodrigo Ureña, funcionarios del Programa de Producción de Material Audiovisual, por la realización de la campaña de matrícula para el 2019, la cual refleja muy bien al estudiante de la UNED e impulsa a la universidad como una institución sensible hacia las necesidades de poblaciones más vulnerables.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio OR-Grad 171-2018 del 18 de octubre del 2018 (REF. CU-806-2018), suscrito por la señora Tatiana Bermúdez Vargas, encargada de Graduación de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite el cronograma de los actos protocolarios de graduación y la lista de graduandos de la III Promoción del 2018.

SE ACUERDA:

Felicitar a los funcionarios y estudiantes que se gradúan en la tercera promoción del 2018, por el logro académico obtenido.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)**CONSIDERANDO:**

El oficio VP-CIT-2018-113 del 18 de octubre del 2018 (REF. CU-809-2018), suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria No. 158-2018, Art. I, celebrada el 18 de octubre del 2018, en el que remite el oficio PSPGD-14-2018, referente a la solicitud de renuncia de la señora Lidieth Parra, coordinadora del Programa de Gobierno Digital, y en caso de ser procedente, se solicita que se modifique la conformación de esa comisión, indicada en el artículo 6 del Reglamento de Teletrabajo.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 6 del Reglamento de Teletrabajo, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de enero del 2019.

ACUERDO FIRME**ARTÍCULO III, inciso 3)****CONSIDERANDO:**

La nota del 18 de octubre del 2018 (REF. CU-810-2018), suscrito por el Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED), integrado por la señora Hilda María Robles Sibaja, Andrea Durán Flores y Roberto Segura San Silvestre, en el que solicitan adicionar en el artículo 56 del Estatuto Orgánico lo siguiente: "Los miembros de la Junta Directiva y del Órgano de Fiscalía de la Asociación Solidarista de Empleados de la UNED (ASEUNED)...".

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal, planteado por el Órgano de Fiscalía de la ASEUNED, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 07 de diciembre del 2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2018-443 del 19 de octubre del 2018 (REF. CU-813-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que presenta dictamen, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2687-2018, Art. III, inciso 9) celebrada el 30 de agosto del 2018 (CU-2018-622), referente al correo electrónico del 29 de agosto del 2018 (REF. CU-659-2018), suscrito por el funcionario Carlos Benavides Corrales, relacionada con su situación laboral. Dicho dictamen indica lo siguiente:

“CRITERIO

La Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley 7600), regula en su capítulo II lo concerniente al acceso al trabajo de las personas con discapacidad, de la siguiente manera:

“ACCESO AL TRABAJO

ARTÍCULO 23.-Derecho al trabajo El Estado garantizará a las personas con discapacidad, tanto en zonas rurales como urbanas, el derecho de un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales.

ARTICULO 24.-Actos de discriminación Se considerarán actos de discriminación el emplear en la selección de personal mecanismos que no estén adaptados a las condiciones de los aspirantes, el exigir requisitos adicionales a los establecidos para cualquier solicitante y el no emplear, por razón de su discapacidad, a un trabajador idóneo. También se considerará acto discriminatorio que, en razón de la discapacidad, a una persona se le niegue el acceso y la utilización de los recursos productivos.

ARTICULO 25.-Capacitación prioritaria Será prioritaria la capacitación de las personas con discapacidad mayores de dieciocho años que, como consecuencia de su discapacidad, no hayan tenido acceso a la educación y carezcan de formación laboral.

ARTÍCULO 26.-Asesoramiento a los empleadores El Estado ofrecerá a los empleadores asesoramiento técnico, para que estos puedan adaptar el empleo y el entorno a las condiciones y necesidades de la persona con discapacidad que lo requiera. Estas adaptaciones pueden incluir cambios en el espacio físico y provisión de ayudas técnicas o servicios de apoyo.

ARTÍCULO 27.-Obligación del patrono El patrono deberá proporcionar facilidades para que todas las personas, sin discriminación alguna, se capaciten y se superen en el empleo.

ARTÍCULO 28.-Afiliaciones Las personas con discapacidad que realicen una labor lucrativa, independientemente de su naturaleza, estarán incorporadas en los regímenes de riesgos del trabajo, enfermedad y maternidad e invalidez, vejez y muerte.

ARTICULO 29.-Obligaciones del Estado Cuando una persona asegurada por el Estado presente una discapacidad como consecuencia de una enfermedad o lesión, la Caja

Costarricense de Seguro Social le proporcionará atención médica y rehabilitación, así como las ayudas técnicas o los servicios de apoyo requeridos. Asimismo, el Estado le otorgará una prestación económica durante el periodo de hospitalización, si es necesario, hasta por un año, y esta no podrá ser inferior a la pensión mínima del régimen contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social. El Estado garantizará la capacitación laboral de las personas que, como consecuencia de una enfermedad o lesión, desarrollen una discapacidad que les impida continuar con el trabajo que realizaban. Esta capacitación procurará que se adapten a un cargo de acuerdo con las nuevas condiciones. El Estado deberá tomar las medidas pertinentes, con el fin de que las personas con discapacidad puedan continuar en sus funciones o en otra acorde con sus capacidades.

ARTICULO 30.-Obligación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mantendrá un servicio con profesionales calificados para brindar el asesoramiento en readaptación, colocación y reubicación en el empleo de las personas con discapacidad. Para facilitar sus acciones, este servicio deberá mantener contacto con las organizaciones de personas con discapacidad”

Solicita el señor Benavides en su escrito *“solicitar se cumpla la ley 7600 en su totalidad. Ya que no se cumple en su totalidad. Solicitar su intervención para que se nombre en propiedad en código que desempeño, a pesar que trabajo igual que cualquier profesional estoy de manera interina ni rectoría y ni recursos humanos han tenido el interés de definir e esa situación. Demostrar mi descuento y preocupación con algunos hechos de la dirección financiera, donde recibidos insultos prejuicios y hasta discriminación por parte del señor director financiero por no estar de acuerdo con algunas políticas”*.

En resumen solicita:

1. Se cumpla la ley 7600 en su totalidad.
2. Solicitud nombramiento en propiedad en el código que desempeña.
3. Manifiesta preocupación con hechos de discriminación por parte del Director Financiero.

Sobre el punto primero de la solicitud de cumplimiento de la ley 7600, indicamos que no indica cuál es el derecho que no se le está respetando, sin embargo manifestamos que en el artículo 23 se establece que el *Estado garantizará a las personas con discapacidad, el derecho de un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales*. Sobre este punto no se tienen los insumos suficientes para llegar a indicar si se está o no respetando, por lo que recomendamos se indique a la Administración revisar si las condiciones otorgadas al señor Benavides van acorde a sus necesidades especiales.

Sobre el segundo punto en el que solicita nombramiento en propiedad, en el código que desempeña, indicamos que de una revisión en el expediente se desprende que el señor Carlos Benavides Corrales, está nombrado en propiedad en el código 375 010 00 (acción de personal 0034554) desde el 16 de agosto del 2004, garantizándole de

esta manera la estabilidad laboral y acceso al trabajo. El nombramiento en propiedad en otro código, dependerá de las necesidades institucionales y el proceso debido para su realización.

En el tercer punto está manifestando hechos de discriminación, lo cual si violentaría la Ley 7600 y la legislación laboral al respecto, sin embargo no indica cuáles son los hechos en concreto para poder proceder la administración a realizar la investigación necesaria.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Indicar al señor Carlos Benavides, que actualmente cuenta con un nombramiento en propiedad. El nombramiento en otro código dependerá de las necesidades y debida justificación institucional, cumplimiento el procedimiento adecuado.
2. Recomendar al señor Carlos Benavides, realizar la denuncia pertinente ante la administración sobre los hechos que considera discriminatorios, para que se realice la investigación pertinente.
3. Solicitar a la administración analizar si al señor Carlos Benavides, se le están respetando, dentro del derecho al empleo, sus condiciones y necesidades personales, de conformidad con la Ley 7600.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2018-443 de la Oficina Jurídica.**
2. **Trasladar a la administración el oficio O.J.2018-443 de la Oficina Jurídica, para que proceda de conformidad con lo que indica este dictamen.**
3. **Remitir al funcionario Carlos Benavides Corrales el dictamen de la Oficina Jurídica, con el fin de que atienda sus conclusiones y recomendaciones.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio O.J.2018-372 del 30 de agosto del 2018 (REF. CU-668-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio respecto al proyecto de Ley “CREACIÓN DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS”, Expediente No. 20.665.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2691-2018, Art. III, inciso 6), celebrada el 20 de setiembre del 2018, en el que se solicita el criterio al Servicio Médico, y se consulta a la**

Oficina Jurídica si el citado proyecto de ley afecta la autonomía universitaria.

- 3. El oficio SM-113-2018 del 01 de octubre del 2018 (REF. CU-768-2018), suscrito por la señora Karla Rojas Sáurez, Médico Jefe de Servicio Médico, en el que brinda su criterio, en relación con el proyecto de Ley “CREACIÓN DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS”, Expediente No. 20.665, que se transcribe a continuación:**

“De conformidad con lo solicitado por parte del Consejo Universitario, en relación con el proyecto de Ley “CREACIÓN DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS”, Expediente N° 20.665., me permito informar que, según criterio médico de esta jefatura, este proyecto cumple con esta serie de condiciones:

1. Definición clara del concepto “espacio cardioprotegido”
2. Establecimiento de ámbito de aplicación claro, espacios de alta afluencia al público
3. Definición de la autoridad competente para reglamentar el registro, control, mantenimiento y verificación de desfibriladores externos en los lugares en los que sea obligatoria esta disposición
4. Responsabilidades del ente competente para el control y verificación, en relación con el otorgamiento de permisos sanitarios de funcionamiento y sus respectivas renovaciones
5. Disposiciones en relación con el régimen sancionatorio y la exención de responsabilidades de los operadores de los desfibriladores externos

Tomando en consideración, los siguientes argumentos:

1. Un “Espacio Cardioprotegido” es aquel que cuenta con el equipamiento necesario, y el personal con la formación homologada, para atender de manera eficaz una parada cardíaca hasta la llegada de los servicios médicos de emergencia.
2. Debe considerarse, no solo la instalación del equipo, la señalización y la designación y formación del personal para su uso, sino también la correcta ubicación del equipo, el mantenimiento de los mismos y la coordinación de la actuación con los servicios de emergencia
3. Las muertes por parada cardio-respiratoria representan un problema de primera magnitud para la salud pública, esta situación justifica la implantación de este tipo de espacios.
4. Existe evidencia científica en relación con la incidencia de las muertes súbitas no traumáticas, cuya mayoría son debidas a

cardiopatías isquémicas que originan arritmias cardíacas letales, lo que constituye una de las principales causas de mortalidad.

5. La mejor intervención en el tratamiento de las personas que padecen una parada cardíaca es la aplicación precoz de una serie de acciones que las sociedades científicas médicas han denominado “Cadena de supervivencia”, que incluye, en este orden, el reconocimiento de la situación y activación del sistema de emergencias sanitarias, el inicio inmediato de las maniobras de soporte vital básico, la desfibrilación eléctrica precoz y la rápida instauración de las técnicas de soporte vital avanzado.
6. Las evidencias clínicas y científicas ratifican que la desfibrilación temprana, en el seno de la cadena de supervivencia, es la respuesta sanitaria más adecuada para este grave problema de salud pública.
7. Los avances tecnológicos han permitido desarrollar aparatos, denominados desfibriladores externos automáticos (DEA) que hacen sencilla y segura la aplicación de la desfibrilación por personal no médico autorizado, mediante la realización de un programa específico de formación adecuadamente acreditado.
8. Los DEA son equipos que administran una descarga eléctrica a una víctima de un paro cardíaco y permite al personal no médico salvar vidas. Estos equipos sólo darán una descarga si el paciente lo necesita.
9. Cada minuto que transcurre sin actuar desde que se produce el paro cardíaco, se reducen las probabilidades de supervivencia entre el 7% y el 10%.
10. Cuando en una institución se establece un programa de cardio-protección se puede garantizar que en caso de que se produzca un paro cardíaco repentino en sus instalaciones, aquella está preparada para actuar eficientemente como primer interviniente hasta la llegada de los servicios de emergencia, con el fin de poder así conseguir las mayores tasas de supervivencia posibles.
11. La implementación de un espacio cardioprotegido puede considerarse como una actuación clave de responsabilidad social a nivel corporativo.

Por lo tanto, desde el punto de vista médico, este proyecto de ley contempla las disposiciones que deberían tomarse en cuenta para crear espacios cardioprotegidos, buscando la actuación rápida de personas formadas para reaccionar de manera oportuna, con el equipo idóneo.”

4. **El oficio O.J.2018-452 del 19 de octubre del 2018 (REF. CU-814-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brinda respuesta al acuerdo tomado en sesión 2691-2018, Art. III, inciso 6), el cual se transcribe a continuación:**

“Por medio de oficio CU-2018-654, se acordó “1. Solicitar a la Oficina Jurídica que brinde su criterio referente a si el citado proyecto de Ley Afecta la autonomía universitaria, al darle la facultad al Ministerio de Salud de cerrar centros universitarios de la UNED, si no se cuenta con desfibriladores”.

CRITERIO

La autonomía universitaria constituye una garantía institucional otorgada constitucionalmente a las Universidades para proteger la organización, el presupuesto y el funcionamiento de las universidades públicas, sin que por eso se configure esa autonomía como un derecho fundamental.

Sobre la autonomía universitaria ha resuelto la Sala Constitucional:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo **y de ejecución**); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas...” [Sentencia 1313-93.](#)*

Ahora bien, esa autonomía no releva la obligación de las instituciones de cumplir lineamientos sanitarios emitidos por el Ministerio de Salud, que tienen como finalidad la protección de la salud y de la vida de las personas.

Sin embargo considera esta Oficina, que el artículo 7 del régimen sancionatorio del proyecto de ley en cuestión, en el que se establece la facultad del Ministerio de Salud al dictado de medidas sanitarias de cierre del establecimiento o clausura del

evento, sin perjuicio de las sanciones delictivas especiales establecidas en los artículos 378 y 384 de la Ley General de Salud, es tal y como se indicó mediante criterio contenido en el oficio O.J.2018-372, drástica, por lo que recomendamos indicar a la Asamblea Legislativa, que no nos oponemos si se elimina el artículo mencionado, por cuanto no guarda proporcionalidad la falta con la sanción propuesta.

RECOMENDACIONES

1. La sanción del proyecto en cuestión incluida en el artículo 7, no es proporcional con la falta propuesta (cierre del establecimiento o clausura del evento), por lo que se recomienda al Consejo, que se pronuncie en sentido que no tiene objeciones al mismo siempre y cuando se elimine el artículo mencionado.
2. Es criterio de esta Oficina, que el proyecto objeto de estudio no afecta la autonomía universitaria.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2018-452 de la Oficina Jurídica y SM-113-2018 del Servicio Médico.**
2. **Indicar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no tiene objeciones al proyecto de Ley “CREACIÓN DE ESPACIOS CARDIOPROTEGIDOS”, Expediente No. 20.665, siempre y cuando se elimine el artículo 7 del citado proyecto, ya que la sanción incluida en este no es proporcional con la falta (cierre del establecimiento o clausura del evento).**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio O.J.2018-456 del 19 de setiembre del 2018 (REF. CU-815-2018), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2663-2018, Art. III, inciso 1), celebrada el 17 de mayo del 2018 (CU-2018-317), referente a la consulta realizada por la Comisión de Carrera Administrativa, relacionada con los casos en los que las universidades o instituciones no certifican el equivalente al año lectivo, tal y como lo establece el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria.

SE ACUERDA:

Remitir este asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que analice el artículo 26 del Reglamento de Carrera Universitaria, tomando en consideración el dictamen O.J.2018-456 de la Oficina Jurídica, y remita un dictamen al plenario a más tardar el 28 de febrero del 2019.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH-RS-18-2219 del 22 de octubre del 2018 (REF. CU-818-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el perfil, cartel de publicación y cronograma propuesto para la selección del director o directora del Centro de Educación Ambiental (CEA).

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el perfil, cartel de publicación y cronograma para la selección del director o directora del Centro de Educación Ambiental (CEA), propuestos por la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de noviembre del 2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 9)

CONSIDERANDO:

La nota del 23 de octubre del 2018 (REF. CU-822-2018), suscrita por el señor William José Murillo Leiva, representante de tutores ante la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la que propone que la representación de tutores y tutoras en dicha comisión tenga voz y voto en las decisiones que esta tome.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la solicitud del señor William José Murillo Leiva, y brinde su dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio DFOE-SOC-1174 (15198), del 23 de octubre del 2018 (REF. CU-824-2018), suscrito por el señor Gonzalo Elizondo Rojas, Gerente a.i. del Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en relación con el Informe ACE-2017-08 de la Auditoría Interna “Estudio sobre vehículo de uso discrecional en la UNED” y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2675-2018, Art. IV, inciso 3) celebrada el 12 de julio del 2018 (CU-2018-481), referente al diferendo en relación con las recomendaciones 4.1 y 4.2 del informe de la Auditoría Interna citado.

SE ACUERDA:

Analizar en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente el oficio DFOE-SOC-1174 (15198) de la Contraloría General de la República.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 11)

CONSIDERANDO:

Las notas recibidas el 24 de octubre del 2018 (REF. CU-825 y 826-2018), suscritas por la señora Nixia Salas López, directora ejecutiva de la Rectoría de la Universidad Nacional, en las que indica que con instrucción del señor presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, señor José Carlos Chinchilla, se invita a los consejos universitarios a participar de una reunión, ese mismo día a las 3:30 p.m. en las instalaciones del TEC en Zapote.

SE ACUERDA:

Informar al señor José Carlos Chinchilla, presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, que el Consejo Universitario de la UNED desea participar en las reuniones y solicita que las

convocatorias se envíen con suficiente tiempo de antelación, con el fin de designar a los representantes de este Consejo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio VE-306-2018 del 25 de octubre del 2018 (REF. CU-834-2018), suscrito por el señor Carlos Montoya Rodríguez, vicerrector ejecutivo, en el que solicita el nombramiento interino de la señora Raquel Zeledón Sánchez, como directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, del 01 de febrero al 31 de julio del 2019.

SE ACUERDA:

1. Nombrar en forma interina a la señora Raquel Zeledón Sánchez, como directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, por un periodo de seis meses, del 01 de febrero al 31 de julio del 2019.
2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que a más tardar el 15 de noviembre del 2018, inicie el proceso de concurso para el nombramiento de director o directora de Asuntos Estudiantiles.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 13)

CONSIDERANDO:

El oficio CONSEP-UNED-215-2018 del 25 de octubre del 2018 (REF. CU-835-2018), suscrito por la señora Jenny Seas Tencio, directora del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo del SEP en sesión ordinaria No. 18-2018, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2691-2018, Art. III, inciso 9), celebrada el 20 de setiembre del 2018, remite el plan de trabajo para la atención de los becados de la USAC, Guatemala, en el Programa de Doctorado en Ciencias de la Administración de la UNED.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, referente al plan de

trabajo para graduados de la USAC de Guatemala, para su conocimiento.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 14)

CONSIDERANDO:

La nota del 26 de octubre del 2018 (REF. CU-836-2018), suscrito por el señor Andrey Pineda Sancho, coordinador de la Comisión Institucional de Ética y Valores, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2676-2018, Art. II, inciso 2-b), celebrada el 19 de julio del 2018, remite el listado de requerimientos institucionales, necesarios para la correcta implementación del “Programa institucional de sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos y no discriminación 2019-2020”.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el listado de requerimientos institucionales, necesarios para la correcta implementación del “Programa institucional de sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos y no discriminación 2019-2020”, planteado por la Comisión de Ética y Valores, con el fin de que analice lo que corresponde al Consejo Universitario, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de febrero del 2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 15)

CONSIDERANDO:

El oficio VE-309-2018 del 25 de octubre del 2018 (REF. CU-837-2018), suscrito por el señor Carlos Montoya Rodríguez, vicerrector ejecutivo, en el que remite los siguientes documentos correspondientes a la auditoría externa realizada a la Universidad en el 2017: 1) Informe Final “Carta de Gerencia”, 2) Informe de Auditoría de Sistemas y Tecnologías de Información, y 3) Estados Financieros y Opinión de los Auditores al 31 de diciembre del 2017.

SE ACUERDA:

1. Invitar a una próxima sesión del Consejo Universitario a los auditores del Consorcio EMD que realizaron la auditoría externa de la Universidad, correspondiente al 2017.
2. Solicitar a la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario definir la fecha de la visita.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 16)

CONSIDERANDO:

La nota del 25 de octubre del 2018 (REF. CU-838-2018), firmada por el 25% de los miembros activos de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), en el que solicitan modificación del artículo 7 del Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificación del artículo 7 del Estatuto Orgánico, planteada por un grupo de miembros de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR), con el fin de que presente su dictamen al plenario a más tardar el 15 de noviembre del 2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 17)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 31 de octubre del 2018 (REF. CU-846-2018), enviado a la Rectoría por el señor Luis Valverde, periodista de CRHoy, en el que solicita información respecto al informe DFOE-SOC-1174 de la Contraloría General de la República.

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Ana Myriam Shing, coordinadora general de la secretaría del Consejo Universitario, que con base en la información relacionada con el caso del vehículo discrecional, prepare una respuesta y la presente al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 18)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-155-2018 del 30 de octubre del 2018 (REF. CU-843-2018), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que informa que asistirá a la actividad organizada por la Contraloría General de la República, denominada “Tercera mesa redonda de temáticas de desarrollo para Auditores y Subauditores, que se realizará el jueves 08 de noviembre del 2018, de 8:00 a.m. a 12:00 md, en las instalaciones de CONARE.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información enviada por el señor Karino Lizano, Auditor Interno, sobre su participación en la actividad denominada “Tercera mesa redonda de temáticas de desarrollo para Auditores y Subauditores, que se realizará el jueves 08 de noviembre del 2018 en las instalaciones de CONARE.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 19)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 24 de octubre del 2018 (REF. CU-848-2018), enviado por la señora Nora González Chacón, miembro del Consejo Universitario, en el que somete a consideración valorar ser parte de las instancias y organizaciones que firman el llamado al diálogo y que ha sido consignado por la Federación de Estudiantes de la UNED.

SE ACUERDA:

Dejar pendiente este asunto, para ser analizado en el apartado de Asuntos de Trámite Urgente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio ORH-RS-18-2218 del 22 de octubre del 2018 (REF. CU-819-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el cartel de

publicación y cronograma correspondiente al concurso interno conducente a la selección de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el cartel de publicación y cronograma correspondiente al concurso interno conducente a la selección de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, propuestos por la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que los analicen y brinden un dictamen al plenario, a más tardar el 15 de noviembre del 2018.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

1. El oficio ORH-RS-18-2218 del 22 de octubre del 2018 (REF. CU-819-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite el cartel de publicación y cronograma correspondiente al concurso interno conducente a la selección de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación.
2. Que el Procedimiento para el nombramiento de los Directores de Escuela aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1530-2001, Art. IV, inciso 5, se encuentra vigente y en su artículo 1 establece:

“Noventa días naturales antes de que venza el plazo de nombramiento de un(a) director(a) de escuela la Oficina de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta de requisitos para ocupar el puesto de director de escuela” (El subrayado no es del original)
3. Que el nombramiento de la Dra. Yarith Rivera Sánchez vence el 31 de diciembre de 2018, y que con fecha 22 de octubre del 2018, mediante oficio ORH-RS-18- 2218, la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, procede a informar a este Consejo Universitario sobre el concurso interno conducente a la selección de director o directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, incumpliendo con el plazo establecido de noventa días naturales previos al vencimiento del plazo de nombramiento, tal y como consta en el procedimiento establecido para realizar dicho concurso.

4. **Que recientemente el proceso de elección de Director(a) de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, sufrió serios retrasos que incluso amenazaron con la suspensión del proceso de elección, por dificultades no solo de plazos, sino de determinación del padrón tanto del Consejo de Escuela Ampliado como del padrón de la representación estudiantil, pues este último depende de la cantidad de funcionarios de la Escuela para poder determinar cuántos estudiantes se deben inscribir, con derecho a voto en el proceso.**
5. **Que el proceso para el inicio del concurso para la jefatura del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, a pesar de haber sido solicitado por el vicerrector de Planificación desde el 11 de mayo del 2018, mediante oficio V.P.2018-041, fue remitido el perfil al Consejo Universitario hasta el 21 de setiembre del 2018 (oficio ORH-RS-18-1977). No obstante, el procedimiento para el nombramiento de directores y jefes de oficina de la UNED establece lo siguiente:**

“Ciento cuarenta días hábiles antes de que venza el plazo del nombramiento de un (a) Jefe de Oficina o Director(a), la Oficina de Recursos Humanos enviará al Vicerrector respectivo el borrador del cartel de publicación, el cual incluirá los requisitos del puesto vigentes en el Manual Descriptivo de Puestos, las condiciones de la contratación y la tabla de valoración (bases de selección). En el caso de las direcciones u oficinas que dependan de la Rectoría el borrador se enviará al Rector en su calidad de jefatura inmediata.”

6. **Que estos problemas acarrearán no solo la toma de medidas administrativas, como la prórroga interina del director o directora al que se le vence el período, sino que afectan directamente la buena marcha del proceso de nombramiento por parte del personal de la Escuela y de los estudiantes empadronados, con derecho a emitir el voto en la consulta.**

SE ACUERDA:

Poner en conocimiento del vicerrector ejecutivo la situación planteada para que proceda a emitir las directrices que corresponden para que estos casos no se repitan y determine si existe alguna responsabilidad asociada.

ACUERDO FIRME

AMSS***